

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, once de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo (Efectividad Garantía Real)
Radicado	2022-00032-00
Demandante	Cooperativa de Caficultores de Andes
Demandados	Jorge Alejandro Sierra González
Asunto	Requiere a la parte demandante

Haciendo revisión del expediente, se observa que, por auto del 9 de mayo de 2022, se dispuso comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Salgar para la diligencia de secuestro del inmueble embargado, nombrándose al secuestre y disponiendo que se debía comunicar a la auxiliar de la justicia, y que una vez aceptado el cargo se libraría el despacho comisorio.

Obra en el expediente el oficio del 19 de mayo de 2022 por el cual se comunica el nombramiento a la secuestre designada, y remitido a la apoderada judicial de la parte actora desde el 22 de mayo del mismo año para que fuera gestionado, sin que a la fecha se hubiere allegado la prueba de su diligenciamiento.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que acredite la remisión del oficio a la secuestre, so pena de declararse el desistimiento tácito de la respectiva actuación, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. del Proceso.

Notifíquese


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ